

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (FIHGU) Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL**

Valencia, a 30 de Julio de 2021

**COMPARECEN**

De una parte, D<sup>a</sup>. María Dolores Real García, Vicerrectora de Innovación y Transferencia de la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL** (en adelante, la UV), con domicilio en la Av. Blasco Ibañez, 13, 46010 de Valencia, con CIF Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen el artículo 21 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 105 de los Estatutos de la Universitat de València, legitimada para este acto en virtud de la Resolución de 12 de enero de 2020, del Rectorado, por la que se aprueba la delegación de competencias en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta universidad, publicada en el DOGV núm. 8999 de 18 de enero de 2021 y facultada a partir de su nombramiento por Resolución de la Rectora de 11 de abril de 2018.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Raquel Gálvez Balaguer, con NIF 53056867F, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓ DE LA COMUNITAT VALENCIANA HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI PARA LA INVESTIGACIÓ BIOMÈDICA, DOCÈNCIA I DESENVOLUPAMENT DE LES CIÈNCIES DE LA SALUT** (en adelante Fundación), con domicilio social en Valencia, Avenida Tres Cruces s/n, (CP 46014) y con CIF G96792221, actuando en nombre y representación de la misma en calidad de Gerente, con facultad para la firma de este convenio, prevista en el artículo 18 del Texto Refundido de los Estatutos de la Fundación, en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, Sr. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

Ambas representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio y, al efecto,

**EXPONEN**

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,

constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con nº 336V, que persigue fines de interés general y tiene como objetivos, entre otros, promover la investigación y la educación sanitaria.

3.- Que la UV es una Fundación de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

4.- Que el grupo ARTEC, adscrito al IRTIC (Instituto Universitario de Investigación de Robótica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) de la UV, al que pertenece el investigador Marcos Fernández Marín, posee experiencia probada en gráficos 3D interactivos, la Realidad Virtual, Realidad Aumentada y Simulación Civil y sistemas robótica y mecatrónicos.

5.- Que la Universitat de València es titular de los siguientes derechos, en adelante Conocimientos Previos, obtenidos por el Grupo ARTEC del Instituto IRTIC:

- Desarrollo de sistemas de simulación para formación.
- Desarrollo de Sistemas de Realidad Virtual utilizando dispositivos HMD y CAVE
- Desarrollo de sistemas de Realidad Aumentada para la formación y la educación en el ámbito industrial y médico.
- Desarrollo de sistemas robóticos y mecatrónicos en el entorno de la simulación para formación.

6.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de cooperación en los campos de la ciencia y la cultura, guiadas hacia fines de interés público. (art 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

7.- Que por tanto las partes consideran coneniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la cooperación entre el Instituto de Robótica y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante IRTIC) de la Universitat de València y la Fundación para el desarrollo de dos líneas de trabajo (proyectos) **“Sistema formativo para cirugía tele-cirugía robótica 3D (tipo Da Vinci) basado en entrenadores y simuladores virtuales (Línea 3) ” y Desarrollo de sistemas de asistencia en el acto quirúrgico (Línea 4)** descritas en la Memoria Técnica que se incorpora como Anexo I a este convenio.

### SEGUNDA.- Compromisos de las partes

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes se comprometen a:

Por parte de la Fundación:

- Aportar la cantidad de L3: 76.901 + L4: 86.871 euros.
- Aportar el sistema quirúrgico Da Vinci.
- Aportar los sistemas de simulación para formación de acto quirúrgico.
- Aportar al personal facultativo destinatario de las herramientas de simulación y formación desarrolladas por el IRTIC, para posteriormente validarlos.
- Validar los contenidos de las herramientas de simulación y formación desarrolladas por el IRTIC.

Por parte de la UV, a través del IRTIC:

- Con carácter general, aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo el proyecto en las condiciones establecidas en la Memoria que se presenta como Anexo I.
- Específicamente desarrollar, de acuerdo con la descripción técnica y el plan de trabajo detallados en la Memoria (Anexo I), las siguientes herramientas y formación dirigidas al personal del Hospital General involucrados en un proceso quirúrgico asistido por robot tipo Da Vinci:
  - *Manual Electrónico para la revisión de protocolos de preparación de quirófano para la intervención quirúrgica con sistema robot tipo Da Vinci.*



- *Simulador Virtual de quirófano* para práctica de habilidades en la preparación del quirófano para la intervención quirúrgica con sistema robot.
- *Entrenador Virtual* de habilidades básicas y manejo de sistemas de teleoperación 3D.
- *Simulador Virtual* de manejo completo de sistema de operación remota Da Vinci.
- *Sistema de Revisión Aumentado* de operaciones realizadas con el sistema Da Vinci.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO**

La aportación económica prevista en la cláusula segunda la hará efectiva en el I.B.A.N. CODE: ES16 0049 1827 8122 1040 0038 abierta en el BANCO SANTANDER, a nombre de la Universitat de València, contra factura emitida por la Universitat de València y dirigida a la Fundación, y se habrá de ingresar en los siguientes plazos:

- 30 % a la firma del presente Convenio.
- 70 % a la entrega de la memoria final

Los pagos de las cantidades debidas a la UV, serán ingresados dentro de un periodo de treinta días naturales a partir de la fecha de emisión la correspondiente factura.

En el supuesto de incumplimiento del plazo de pago señalado en la cláusula anterior, podrá ser de aplicación la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por Ley 15/2010 de 5 de Julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la indemnización por costes de cobro prevista en el artículo 8 de la citada Ley.

### **CUARTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio**

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. No se entienden cedidos a la otra Parte, en virtud del presente convenio, ninguno de los Conocimientos Previos al Proyecto.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio pertenecerá a ambas entidades. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

### **QUINTA.- Personal implicado**

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el

presente convenio son las que figuran en el Anexo II, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, el Prof. D. Marcos Fernández Marín y el Dr. Emilio López Alcina por parte de la Fundación.

#### **SEXTA.-Establecimiento de una Comisión Mixta**

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la UV y la Gerente de la Fundación, o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

#### **SÉPTIMA.- Duración**

El Acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

#### **OCTAVA.- Ampliación de la Cooperación**

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un convenio entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

#### **NOVENA.- Confidencialidad de la información y publicación de resultados**

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración.

La obligación de confidencialidad alcanza, en particular, a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.

- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Ambas partes autorizan a la otra a dar información pública de la firma de este acuerdo en la que podrá incluir: título, contenido, importe y plazo de realización.

En ningún caso podrá publicarse un resultado susceptible de ser protegido o hasta que las partes hayan tomado las medidas necesarias para su adecuada protección.

Cada parte podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema, previa autorización de la otra parte firmante del presente acuerdo.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

#### **DÉCIMA.- Modificación del Convenio**

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación de la UV dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

#### **UNDÉCIMA.- Resolución del Convenio**

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

##### 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la Sección de I+D+i Contratada del Servicio de Investigación dicha intención con objeto de proceder a su resolución.



### 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

### 3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la Universidad no se desarrollara el proyecto y la memoria final no cumple con los objetivos descritos en la memoria técnica (Anexo I) , la Fundación una vez le sea comunicada esta circunstancia y sus causas, podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes.

Asimismo, si la Fundación pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la Universidad y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la Universidad haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del proyecto.

### **DUODÉCIMA.- Discrepancias**

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.

En caso de conflicto, ambas partes, renunciando al fuero que pudiere corresponderles, acuerdan el sometimiento a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

### **DECIMOTERCERA.- Publicación y Confidencialidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente



VNIVERSITAT  
DE VALÈNCIA



FUNDACIÓ  
INVESTIGACIÓ  
HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARI  
VALÈNCIA

documento en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA FUNDACIÓN**

53056867F  
RAQUEL  
GALVEZ (R:  
G96792221)

Firmado digitalmente por RAQUEL GALVEZ  
R: G96792221  
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=RAQUEL GALVEZ  
ALG051PUE5T0154145748202109254,  
cn=RAQUEL GALVEZ, o=53056867F, ou=FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
R: G96792221, 2.5.4.43=RAQUEL GALVEZ,  
ou=FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO PARA LA  
INVESTIGACION BIOMEDICA, SOCIALIZA Y DESARROLLO  
DE LAS CERCAS DE LA SALUD, c=ES  
Fecha: 2021.07.30 10:28:02+02'00'

**Dña. Raquel Gálvez Balaguer**  
*Gerente FIHGUV*

EMILIO  
JOSE|LOPEZ|  
ALCINA

Firmado digitalmente por EMILIO  
JOSE LOPEZ ALCINA  
Nombre de reconocimiento (DN):  
cn=EMILIO JOSE LOPEZ ALCINA,  
serialNumber=20001943Q,  
givenName=EMILIO JOSE,  
sn=LOPEZ ALCINA,  
ou=CIUDADANOS, o=ACCV, c=ES  
Fecha: 2021.07.30 10:51:38 +02'00'

**Dr. Emilio López Alcina**  
*Investigador FIHGUV*

**POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**

MARIA  
DOLORES|  
REAL|GARCIA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA DOLORES|  
REAL|GARCIA  
Fecha: 2021.07.30  
15:39:09 +02'00'

**Dña. M. Dolores Real García**  
*Vicerrectora de Innovación y  
Transferencia*

FERNANDEZ  
MARIN MARCOS  
- 52806270H

Firmado digitalmente  
por FERNANDEZ MARIN  
MARCOS - 52806270H  
Fecha: 2021.07.30  
11:28:26 +02'00'

**D. Marcos Fernández Marín**  
*Investigador responsable*